

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que la parte demandante, realizó la notificación personal al demandado, la cual, quedó surtida el día 11 de abril de 2024. Que, así las cosas, el término para que el ejecutado MARIA CRISTINA DIAZ BAHENA pagara, venció el día 18 de abril del año 2024, y para formular excepciones el día 25 de abril del mismo año En silencio.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 30 de abril del año 2024, para proveer lo pertinente.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2024-00099-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de MARIA CRISTINA DIAZ BAHENA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 05 de marzo de 2024.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.189.170 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

DDG

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 074 DEL 02 MAYO DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA (E)

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a750d2154337f89ec485060bdc2011b8a62b91923fac22dea4f499a52c8aacb0**

Documento generado en 25/04/2024 05:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>